

**Constancia Secretarial:** El 26 de julio de 2023, ingresan las diligencias con solicitud de levantamiento de medida cautelar.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cinco de octubre de dos mil veintitrés

**Radicación 2020-00707**

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado Resuelve:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso ante la solicitud del extremo actor y del demandado, por ser procedente, se tendrá por desistida la cautela decretada en el auto proferido por esta Sede Judicial el 11 de agosto de 2022. (C.2. pdf.02) **actualícense y líbrense los oficios correspondientes de ser el caso.**

El despacho se abstendrá de condenar por perjuicios por no encontrarse causados.

Por Secretaría liquídense las costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>051</u> del <u>06 DE OCTUBRE DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p></p> <p>JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario</p>
--

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68331dd8f77dbdbff732fa4b74d7875ec27e4d7d26eb3b25650e990d204265**

Documento generado en 03/10/2023 10:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>